

FOLIO ELECTRÓNICO: FER032729CO-105335

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 031113

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:

PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CONTINUAR USANDO EL CANAL 23 (524 - 530 MHz) A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XETV-TDT

OTORGADO A:

RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

29 DE NOVIEMBRE DE 2018

VIGENCIA:


20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y VENCIMIENTO AL 01 DE ENERO DE 2042

COBERTURA:

TIJUANA, B.C.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Recibi original 
Jorge Rubén Vilchis Hernández
29 de noviembre de 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escritos presentados los días 18 y 21 de mayo de 2018, Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V. y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., solicitaron la prórroga de sus títulos de concesión para continuar explotando comercialmente 63 (sesenta y tres) canales de televisión radiodifundida digital, a través de igual número de estaciones con distintivos de llamada, en las poblaciones principales a servir que se describen en el Anexo del presente título; que les fueron otorgados con vigencias del 8 y 21 de septiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2021.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/311018/669 de fecha 31 de octubre de 2018, resolvió procedentes las solicitudes de prórroga de las concesiones referidas en el Antecedente I y como consecuencia otorgar un Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital a través del agrupamiento de **63 (sesenta y tres) Canales de Transmisión** a favor de **Radio Televisión, S.A. de C.V.**, actual titular de todos los canales de televisión mencionados.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 4 fracción II y 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente

título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Canal de Programación:** Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión.
 - 1.2. **Canal de Transmisión:** Ancho de banda indivisible de 6 MHz del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.
 - 1.3. **Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.
 - 1.4. **Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico;
 - 1.5. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.6. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - 1.7. **Localidad(es) principal(es) a servir:** Aquella(s) ubicada(s) dentro de la(s) Zona(s) de Cobertura, en la(s) cual(es) el Concesionario debe garantizar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 43 dBu para los canales 7 al 13 y 48 dBu para los canales 14 al 36;

1.8. Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello;

1.9. Zona de Cobertura: Área geográfica circular o de sectores semicirculares concéntricos determinada por las coordenadas de referencia y el radio de cobertura asociado a un Canal de Transmisión, dentro de la cual podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

2. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga número 2000, Colonia Santa Fe, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido por el artículo 76 fracción I de la Ley y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar los canales de transmisión bajo los parámetros y características técnicas que se señalan en el Anexo del presente título.

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con fines de lucro, a través de 63 (sesenta y tres) canales de transmisión descritos en el mismo Anexo con la identidad programática "**Canal 5**". En virtud de lo anterior, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias señaladas en el presente título para fines distintos.

Por lo antes expuesto, con el fin de mantener el agrupamiento de canales de transmisión como condición determinante en la adopción de esta medida regulatoria, el Concesionario deberá cumplir lo siguiente:

- a. Al menos un canal de programación, de cada uno de los canales de transmisión agrupados, deberá tener la misma identidad programática y transmitir el mismo contenido de programación en alta definición (HD).

Al efecto, se considerará que un canal de programación tiene la misma identidad programática cuando el nombre y el logotipo coincidan en un 100% (cien por ciento) y, además, transmite el mismo contenido de programación, esto es, cuando el contenido de programación coincide en al menos el 75% dentro del horario de 6:00 a las 24:00 horas, aún en orden distinto.

- b. En caso de que el Concesionario pretenda realizar alguna modificación que implique dejar de observar cualquiera de los dos supuestos del criterio señalado en el inciso anterior, deberá, previo a su modificación, solicitar al Instituto la desagrupación del canal que corresponda.

El Instituto contará con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para analizar las zonas de cobertura involucradas y determinar si existe algún traslape en las mismas. En caso de tratarse de Zonas de Cobertura que presenten algún traslape en el que, con motivo del agrupamiento, la población hubiere sido cuantificada una sola vez, determinará el monto de la contraprestación complementaria que deberá cubrir el concesionario, en el plazo y los términos previstos por el Instituto. Cuando se trate de zonas de cobertura sin traslapes, se comunicará lo conducente al Concesionario para efectos de que éste proceda a la realización de la modificación respectiva.

- c. Los equipos complementarios que el Concesionario tenga autorizados para retransmitir la señal de la estación de televisión principal a que atienden, deberán retransmitir la totalidad del contenido programático que comparten todos los canales de transmisión del agrupamiento, en términos de lo referido en el inciso a) anterior.

En caso de que el Concesionario lleve a cabo cualquier modificación que implique dejar de cumplir lo señalado en los incisos anteriores, el Instituto revocará la concesión exclusivamente por lo que respecta al canal o los canales de transmisión correspondientes con fundamento en la fracción III del artículo 303 de la Ley.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con las características técnicas señaladas en el Anexo del presente Título:
6. **Vigencia de la Concesión.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 1° de enero de 2022 y vencimiento al 1° de enero de 2042, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.

8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los Instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, según sea necesario, para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia, la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente, el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario, la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto si operará bajo el esquema de multiprogramación el canal de transmisión objeto del presente título de concesión, la cual deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

En todo caso, el Concesionario deberá observar lo dispuesto en el inciso a) de la Condición 4 del presente Título.

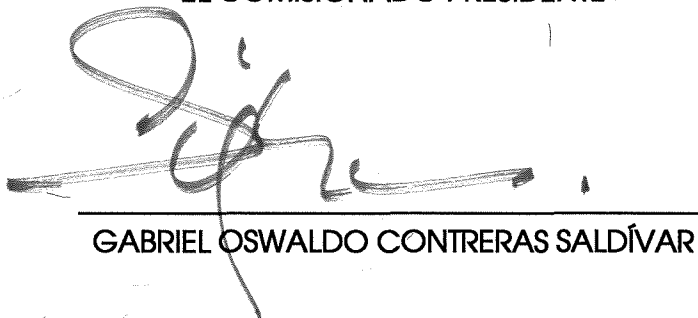
14. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$1,653,435,686.00 pesos (mil seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2018.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO
RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V



REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Rubén Vilchis Hernández.

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

IDENTIDAD PROGRAMÁTICA "CANAL 5"							
NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
					LN	LW	
1	35	596-602	XELN-TDT	Torreón, Coah.	25°33'25.10"	103°27'05.40"	1) Alcance de 75 km, abertura de 170° a partir de 305°; 2) Alcance de 55 km, abertura de 190° a partir de 115°.
					24°47'29.00"	104°02'31.00"	1) Alcance de 13 km, abertura de 360° a partir de 0°.
					25°11'01.00"	104°33'29.00"	1) Alcance de 20 km, abertura de 360° a partir de 0°.
					24°41'13.00"	103°13'30.00"	1) Alcance de 15 km, abertura de 360° a partir de 0°.
					25°03'50.00"	103°44'12.00"	1) Alcance de 10 km, abertura de 360° a partir de 0°.
2	31	572-578	XET-TDT	Monterrey, N.L.	25°37'52.00"	100°14'04.00"	1) Alcance de 90km, abertura de 35° a partir de 160°; 2) Alcance de 90km, abertura de 24° a partir de 270°; 3) Alcance de 140km, abertura de 160° a partir de 0°; 4) Alcance de 105km, abertura de 66° a partir de 294°; 5) Alcance de 70km, abertura de 75° a partir de 195°.
3	23	524-530	XETV-TDT	Tijuana, B.C.	32°30'05.50"	117°02'23.00"	1) Alcance de 100km, abertura de 220° a partir de 270°; 2) Alcance de 70km, abertura de 140° a partir de 130°.
4	14	638-644	XEX-TDT	Puebla, Pue.; Cuernavaca, Mor.; Tlaxcala, Tlax.	19°07'10.00"	98°39'13.00"	1) Alcance de 130 km, abertura de 110° a partir de 30°; 2) Alcance de 130 km, abertura de 55° a partir de 200°; 3) Alcance de 60 km, abertura de 30° a partir de 0°; 4) Alcance de 60 km, abertura de 60° a partir de 140°; 5) Alcance de 86 km, abertura de 10° a partir de 255°; 6) Alcance de 30 km, abertura de 95° a partir de 265°.
					20°06'23.70"	98°44'15.00"	1) Alcance de 15 km, abertura de 360° a partir de 0°.
					18°54'18.20"	100°09'43.70"	1) Alcance de 20 km, abertura de 360° a partir de 0°.
					19°10'52.00"	99°24'59.00"	1) Alcance de 10 km, abertura de 360° a partir de 0°.
					18°18'01.00"	98°36'13.00"	1) Alcance de 8 km, abertura de 360° a partir de 0°.
5	29	560-566	XEZ-TDT	Querétaro, Qro.	20°56'00.00"	100°10'48.00"	1) Alcance de 140km, abertura de 360° a partir de 0°.
6	35	596-602	XHAG-TDT	Aguascalientes, Ags.	21°39'36.00"	102°13'39.00"	1) Alcance de 100 km, abertura de 30° a partir de 250°; 2) Alcance de 40 km, abertura de 110° a partir de 102°; 3) Alcance de 78 km, abertura de 182° a partir de 280°; 4) Alcance de 78 km, abertura de 38° a partir de 212°.
7	28	554-560	XHAJ-TDT	Jalapa, Ver.	19°35'22.00"	97°05'32.50"	1) Alcance de 260 km, abertura de 35° a partir de 115°; 2) Alcance de 135 km, abertura de 225° a partir de 250°; 3) Alcance de 98 km, abertura de 100° a partir de 150°.
8	23	524-530	XHAL-TDT	Acapulco, Gro.	16°52'23.00"	99°50'59.00"	1) Alcance de 103 km, abertura de 300° a partir de 0°; 2) Alcance de 87 km, abertura de 60° a partir de 300°.
9	22	518-524	XHAN-TDT	Campeche, Camp.	19°49'11.40"	90°34'41.10"	1) Alcance de 60km, abertura de 290° a partir de 350°; 2) Alcance de 55km, abertura de 70° a partir de 280°.
10	21	512-518	XHAPZ-TDT	Apatzingán, Mich.	19°05'54.90"	102°20'51.80"	1) Alcance de 45km, abertura de 130° a partir de 55°; 2) Alcance de 73km, abertura de 105° a partir de 185°; 3) Alcance de 45km, abertura de 45° a partir de 290°; 4) Alcance de 17km, abertura de 80° a partir de 335°.
11	19	500-506	XHATU-TDT	Atoñilico el Alto, Jal.	20°32'48.50"	102°28'17.00"	1) Alcance de 75km, abertura de 42° a partir de 264°; 2) Alcance de 75km, abertura de 42° a partir de 45°; 3) Alcance de 75km, abertura de 33° a partir de 107°; 4) Alcance de 60km, abertura de 99° a partir de 306°; 5) Alcance de 60km, abertura de 20° a partir de 87°; 6) Alcance de 25km, abertura de 124° a partir de 140°.
12	23	524-530	XHAUM-TDT	Autlán de Navarro, Jal.	19°51'09.30"	104°21'24.70"	1) Alcance de 100 km, abertura de 51° a partir de 78°; 2) Alcance de 100 km, abertura de 19° a partir de 151°; 3) Alcance de 100 km, abertura de 56° a partir de 189°; 4) Alcance de 115 km, abertura de 22° a partir de 129°; 5) Alcance de 115 km, abertura de 19° a partir de 170°; 6) Alcance de 63 km, abertura de 35° a partir de 43°.
					20°07'05.00"	104°21'00.00"	1) Alcance de 12 km, abertura de 360° a partir de 0°.

13	17	488-494	XHBQ-TDT	Zacatecas, Zac.	22°44'15.00"	102°33'18.90"	1) Alcance de 115km, abertura de 360° a partir de 0°.
14	17	488-494	XHCBO-TDT	Caborca, Son.	30°43'38.00"	112°09'15.00"	1) Alcance de 26km, abertura de 73° a partir de 135°; 2) Alcance de 32km, abertura de 47° a partir de 208°; 3) Alcance de 26km, abertura de 40° a partir de 255°; 4) Alcance de 20km, abertura de 200° a partir de 295°.
15	17	488-494	XHCC-TDT	Colima, Col.	19°10'56.00"	103°41'37.00"	1) Alcance de 82km, abertura de 187° a partir de 263°.
16	19	500-506	XHCDE-TDT	Ciudad Delicias, Chih.	28°10'48.30"	105°28'31.50"	1) Alcance de 35 km, abertura de 60° a partir de 330°;
					27°40'57.00"	105°09'43.00"	2) Alcance de 31 km, abertura de 300° a partir de 30°.
					27°27'33.00"	105°48'47.00"	1) Alcance de 35 km, abertura de 360° a partir de 0°.
17	36	602-608	XHCDO-TDT	Ciudad Obregón, Son.	27°28'00.00"	109°46'33.00"	1) Alcance de 90km, abertura de 154° a partir de 320°; 2) Alcance de 100km, abertura de 210° a partir de 110°.
18	34	590-596	XHCHN-TDT	Chilpancingo, Gro.	17°33'56.10"	99°27'56.90"	1) Alcance de 100km, abertura de 125° a partir de 245°; 2) Alcance de 100km, abertura de 125° a partir de 80°; 3) Alcance de 40km, abertura de 70° a partir de 10°; 4) Alcance de 40km, abertura de 40° a partir de 205°.
19	27	548-554	XHCHW-TDT	Ciudad Acuña, Coah.	29°17'41.00"	100°54'04.00"	1) Alcance de 32km, abertura de 96° a partir de 264°; 2) Alcance de 25km, abertura de 264° a partir de 0°.
20	24	530-536	XHCHZ-TDT	Chihuahua, Chih.	28°38'48.50"	106°02'59.70"	1) Alcance de 80 km, abertura de 36° a partir de 337°; 2) Alcance de 80 km, abertura de 119° a partir de 116°; 3) Alcance de 98 km, abertura de 54° a partir de 13°; 4) Alcance de 90 km, abertura de 47° a partir de 290°; 5) Alcance de 85 km, abertura de 49° a partir de 67°; 6) Alcance de 130 km, abertura de 55° a partir de 235°.
21	22	518-524	XHCMU-TDT	Ciudad Mante, Tamps.	22°45'42.00"	98°57'38.00"	1) Alcance de 59km, abertura de 154° a partir de 341°; 2) Alcance de 33km, abertura de 206° a partir de 135°.
22	27	548-554	XHCOV-TDT	Coatzacoalcos, Ver.	18°08'09.00"	94°26'23.00"	1) Alcance de 71km, abertura de 270° a partir de 45°; 2) Alcance de 54km, abertura de 90° a partir de 315°.
23	29	560-566	XHCQR-TDT	Chetumal, Q.R.	18°30'11.00"	88°17'19.80"	1) Alcance de 39km, abertura de 80° a partir de 50°; 2) Alcance de 55km, abertura de 283° a partir de 130°;
24	24	530-536	XHCUH-TDT	Cullacán, Sin.	24°47'25.00"	107°22'47.00"	1) Alcance de 71km, abertura de 105° a partir de 345°; 2) Alcance de 63km, abertura de 90° a partir de 90°; 3) Alcance de 80km, abertura de 165° a partir de 180°.
25	22	518-524	XHCZC-TDT	Comitán de Domínguez, Chis.	16°15'58.95"	92°09'34.84"	1) Alcance de 88km, abertura de 225° a partir de 20°.
26	15	476-482	XHD-TDT	Tampico, Tamps.	22°13'28.00"	97°52'02.00"	1) Alcance de 62km, abertura de 360° a partir de 0°.
27	17	488-494	XHDUH-TDT	Durango, Dgo.	24°03'08.00"	104°51'04.00"	1) Alcance de 85km, abertura de 360° a partir de 0°.
28	17	488-494	XHENJ-TDT	Ensenada, B.C.	31°52'22.00"	116°37'51.00"	1) Alcance de 50km, abertura de 97° a partir de 158°; 2) Alcance de 22km, abertura de 263° a partir de 255°.
29	31	572-578	XHGC-TDT	Ciudad de México	19°35'22.50"	99°06'55.50"	1) Alcance de 60km, abertura de 60° a partir de 85°; 2) Alcance de 70km, abertura de 20° a partir de 145°; 3) Alcance de 50km, abertura de 105° a partir de 165°; 4) Alcance de 40km, abertura de 175° a partir de 270°.
30	22	518-524	XHGUE-TDT	Guadalajara, Jal.	20°35'58.00"	103°21'52.80"	1) Alcance de 95km, abertura de 360° a partir de 0°.
31	29	560-566	XHGUY-TDT	Guaymas, Son.	27°56'30.00"	110°54'18.00"	1) Alcance de 65km, abertura de 360° a partir de 0°.
32	19	500-506	XHHHN-TDT	Huajuapán de León, Oax.	17°51'16.20"	97°49'41.20"	1) Alcance de 76 km, abertura de 99° a partir de 60°; 2) Alcance de 76 km, abertura de 57° a partir de 194°; 3) Alcance de 100 km, abertura de 35° a partir de 159°; 4) Alcance de 86 km, abertura de 169° a partir de 251°.
33	29	560-566	XHHMS-TDT	Hermosillo, Son.	29°04'22.50"	110°57'02.50"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
34	31	572-578	XHIGN-TDT	Iguala, Gro.	18°23'24.00"	99°28'21.00"	1) Alcance de 82 km, abertura de 80° a partir de 90°; 2) Alcance de 113 km, abertura de 90° a partir de 170°; 3) Alcance de 82 km, abertura de 80° a partir de 280°; 4) Alcance de 135 km, abertura de 20° a partir de 260°.
35	35	596-602	XHIH-TDT	Tehuantepec, Oax.	16°44'27.00"	95°05'38.00"	1) Alcance de 100km, abertura de 265° a partir de 340°; 2) Alcance de 75km, abertura de 95° a partir de 245°.
36	28	554-560	XHIXG-TDT	Ixtapa-Zihuatanejo, Gro.	17°38'54.00"	101°34'24.00"	1) Alcance de 78km, abertura de 260° a partir de 80°; 2) Alcance de 35km, abertura de 100° a partir de 340°.
37	33	584 - 590 MHz	XHJUB-TDT	Ciudad Juárez, Chih.	31°42'35.20"	106°29'38.00"	1) Alcance de 85km, abertura de 200° a partir de 310°; 2) Alcance de 40km, abertura de 160° a partir de 150°.
38	33	584-590	XHLAC-TDT	Lázaro Cárdenas, Mich.	17°57'53.00"	102°12'45.00"	1) Alcance de 36km, abertura de 201° a partir de 79°; 2) Alcance de 28km, abertura de 159° a partir de 280°.
39	24	530-536	XHLEJ-TDT	León, Gto.	21°09'35.20"	101°42'53.80"	1) Alcance de 85km, abertura de 360° a partir de 0°.

40	29	560-566	XHLMJ-TDT	Los Mochis, Sin.	25°48'32.00"	108°58'04.00"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
41	29	560-566	XHLPB-TDT	La Paz, B.C.S.	24°09'31.00"	110°17'56.00"	1) Alcance de 64km, abertura de 180° a partir de 180°; 2) Alcance de 53km, abertura de 180° a partir de 0°.
42	28	554-560	XHMAF-TDT	Mazatlán, Sin.	23°12'00.00"	106°26'38.80"	1) Alcance de 62km, abertura de 59° a partir de 22°; 2) Alcance de 79km, abertura de 301° a partir de 81°.
43	35	596-602	XHMEN-TDT	Mérida, Yuc.	20°58'40.00"	89°37'17.00"	1) Alcance de 74km, abertura de 360° a partir de 0°.
44	18	494-500	XHMEX-TDT	Mexicali, B.C.	32°36'41.00"	115°29'39.00"	1) Alcance de 60km, abertura de 212° a partir de 294°; 2) Alcance de 40km, abertura de 148° a partir de 146°.
45	29	560-566	XHMLC-TDT	Miniclova, Coah.	26°54'41.00"	101°26'13.00"	1) Alcance de 37km, abertura de 140° a partir de 280°; 2) Alcance de 20km, abertura de 220° a partir de 60°.
46	29	560 - 566 MHz	XHMOW-TDT	Morelia, Mich.	19°26'20.00" 19°50'29.00" 18°39'52.00" 19°44'21.00" 18°54'23.00"	101°30'41.00" 102°07'04.00" 101°38'48.00" 102°28'59.00" 100°44'09.00"	1) Alcance de 65 km, abertura de 360° a partir de 0°. 1) Alcance de 22 km, abertura de 360° a partir de 0°. 1) Alcance de 10 km, abertura de 360° a partir de 0°. 1) Alcance de 10 km, abertura de 360° a partir de 0°. 1) Alcance de 10 km, abertura de 360° a partir de 0°.
47	29	560 - 566 MHz	XHNOH-TDT	Nueva Rosita, Coah.	27°57'21.00" 27°36'23.00"	101°12'05.00" 100°43'29.00"	1) Alcance de 22 km, abertura de 66° a partir de 225°; 2) Alcance de 36 km, abertura de 44° a partir de 291°; 3) Alcance de 22 km, abertura de 147° a partir de 335°; 4) Alcance de 38 km, abertura de 103° a partir de 122°.
48	26	542 - 548 MHz	XHNON-TDT	Nogales, Son.	31°19'39.00"	110°57'08.00"	1) Alcance de 35km, abertura de 165° a partir de 335°; 2) Alcance de 23km, abertura de 205° a partir de 130°.
49	34	590 -596 MHz	XHOXO-TDT	Oaxaca, Oax.	17°04'13.00"	96°43'50.80"	1) Alcance de 95 km, abertura de 50° a partir de 300°; 2) Alcance de 95 km, abertura de 30° a partir de 85°; 3) Alcance de 95 km, abertura de 70° a partir de 150°; 4) Alcance de 75 km, abertura de 35° a partir de 265°; 5) Alcance de 100 km, abertura de 15° a partir de 115°; 6) Alcance de 75 km, abertura de 15° a partir de 220°; 7) Alcance de 60 km, abertura de 95° a partir de 350°; 8) Alcance de 60 km, abertura de 20° a partir de 130°; 9) Alcance de 60 km, abertura de 30° a partir de 235°.
50	34	590 - 596 MHz	XHPIX-TDT	Santiago Pinotepa Nacional, Oax.	16°23'56.40"	98°02'01.60"	1) Alcance de 97km, abertura de 200° a partir de 120°; 2) Alcance de 75km, abertura de 160° a partir de 320°.
51	31	572 - 578 MHz	XHPNH-TDT	Piedras Negras, Coah.	28°41'14.00"	100°32'58.50"	1) Alcance de 55km, abertura de 360° a partir de 0°.
52	35	596-602	XHPVE-TDT	Puerto Vallarta, Jal.	20°36'33.00"	105°13'46.00"	1) Alcance de 70km, abertura de 45° a partir de 248°; 2) Alcance de 70km, abertura de 22° a partir de 5°; 3) Alcance de 77km, abertura de 72° a partir de 293°; 4) Alcance de 49km, abertura de 29° a partir de 27°; 5) Alcance de 36km, abertura de 192° a partir de 56°.
53	27	548 - 554 MHz	XHQRO-TDT	Cancún, Q.Roo.	21°10'38.00"	86°49'52.00"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
54	34	590 - 596 MHz	XHSLT-TDT	San Luis Potosí, S.L.P.	22°03'52.00"	100°38'53.00"	1) Alcance de 96km, abertura de 195° a partir de 275°; 2) Alcance de 56km, abertura de 165° a partir de 110°.
55	23	524-530	XHSMZ-TDT	Sombretete, Zac.	23°40'36.90"	103°47'04.90"	1) Alcance de 101km, abertura de 154° a partir de 0°; 2) Alcance de 88km, abertura de 206° a partir de 154°.
56	17	488 - 494 MHz	XHSNC-TDT	San Cristóbal de las Casas, Chis.	16°44'12.60"	92°41'18.60"	1) Alcance de 90km, abertura de 190° a partir de 310°; 2) Alcance de 102km, abertura de 75° a partir de 140°; 3) Alcance de 75km, abertura de 55° a partir de 215°; 4) Alcance de 102km, abertura de 40° a partir de 270°.
57	20	506 - 512 MHz	XHSTC-TDT	Saltillo, Coah.	25°24'40.50"	101°00'17.90"	1) Alcance de 80km, abertura de 77° a partir de 335°; 2) Alcance de 65km, abertura de 21° a partir de 52°; 3) Alcance de 55km, abertura de 13° a partir de 73°; 4) Alcance de 40km, abertura de 200° a partir de 86°; 5) Alcance de 50km, abertura de 49° a partir de 286°.
58	34	590-596	XHTAH-TDT	Tapachula, Chis.	14°55'40.00"	92°16'18.00"	1) Alcance de 75km, abertura de 210° a partir de 120°; 2) Alcance de 45km, abertura de 150° a partir de 330°.
59	33	584 - 590 MHz	XHTFL-TDT	Tepic, Nay.	21°31'48.00"	104°54'56.50"	1) Alcance de 76 km, abertura de 120° a partir de 265°; 2) Alcance de 95 km, abertura de 115° a partir de 25°; 3) Alcance de 100 km, abertura de 25° a partir de 140°; 4) Alcance de 36 km, abertura de 100° a partir de 165°.
60	36	602-608	XHTOK-TDT	Toluca, Edo. Méx.	19°44'08.00"	99°45'37.00"	1) Alcance de 95km, abertura de 285° a partir de 117°; 2) Alcance de 55km, abertura de 50° a partir de 95°; 3) Alcance de 70km, abertura de 25° a partir de 145°.

61	36	602 - 608 MHz	XHUT-TDT	Ciudad Victoria, Tamps.	23°43'06.20"	99°08'34.70"	1) Alcance de 52km, abertura de 25° a partir de 335°; 2) Alcance de 73km, abertura de 70° a partir de 0°; 3) Alcance de 66km, abertura de 78° a partir de 70°; 4) Alcance de 35km, abertura de 187° a partir de 148°.
62	32	578 - 584 MHz	XHVST-TDT	Ciudad Valles, S.L.P.	22°01'26.00"	99°01'18.00"	1) Alcance de 57km, abertura de 70° a partir de 140°; 2) Alcance de 30km, abertura de 290° a partir de 210°.
63	25	536-542	XHZAM-TDT	Zamora, Mich.	20°00'34.00"	102°16'48.00"	1) Alcance de 35km, abertura de 117° a partir de 163°; 2) Alcance de 23km, abertura de 243° a partir de 280°.

El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura definida conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Comercial, para lo cual deberá aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona de cobertura, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.